



Centros de Integración Juvenil A.C.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

POLÍTICA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO

BASE LEGAL: Artículo 184, de la Ley Federal del Trabajo.

DIRIGIDO A: A todos los trabajadores de confianza que laboran en Centros de Integración Juvenil A.C.

CONCEPTO: Entiéndase como licencia con goce de sueldo el tiempo en el que el trabajador no se presenta a laborar, pero si se le retribuye económicamente.

POLÍTICAS:

1.- Las Licencias con Goce de Sueldo se otorgan por los siguientes conceptos:

- a) Matrimonio del trabajador.
- b) Alumbramiento de la esposa o concubina.
- c) Defunción de los familiares en primer grado, entendiéndose como tales, el cónyuge, concubina, concubinario, padres, hijos y hermanos.

2.- Tienen derecho a esta prestación todos los trabajadores de confianza que tengan mínimo un año de servicios cumplidos a la fecha de la solicitud de la Licencia con Goce de Sueldo.

3.- Las Licencias con goce de sueldo se otorgan en días hábiles, a partir de la fecha del suceso.

4.- A los trabajadores que contraigan matrimonio por el civil, se otorgan, por única vez, los siguientes días:

ANTIGÜEDAD	DÍAS
1 año	2
De 2 a 3 años	3
De 4 a 5 años	4
De 6 años en adelante	5

5.- Se otorgarán 2 días por alumbramiento de la esposa o concubina del trabajador, a partir de que éste tenga un año de antigüedad en la Institución.

POLÍTICA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO


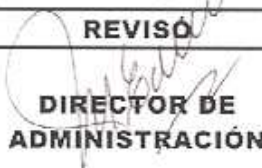

6.- Se darán 3 días en los casos de defunción de los familiares en primer grado, entendiéndose como tales el cónyuge, concubina, concubinario, padres, hijos y hermanos.

7.- Los trabajadores deberán justificar el hecho, a más tardar dentro de los 5 días posteriores al mismo, con la copia fotostática del acta correspondiente, y notificar por escrito el suceso, así como especificar los días a disfrutar.

8.- Esta Licencia no se puede disfrutar en una fecha diferente a la que ocurra el evento.

9.- De no enviar la documentación comprobatoria en tiempo, y el trabajador disfruta de la Licencia en fecha diferente, se procederá al descuento de los días correspondientes.

01 de febrero de 2000

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	 DIRECTOR GENERAL